



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Abancay, 21 de setiembre del 2017

OFICIO MULTIPLE N° 416 - 2017-ME/GRA/DREA-DGP

Señores.-

Mg. Ramiro Sierra Córdova	:	Director de la UGEL Abancay
Lic. Artemio Casaverde Villegas	:	Director de la UGEL Andahuaylas
Mg. Raúl Emerson Meneses Malca	:	Director de la UGEL Antabamba
Prof. Carmen Ramírez Zevallos	:	Director de la UGEL Aymaraes
Mg. Fernando Arturo Acuña Damiano	:	Director de la UGEL Chincheros
Mg. Jorge Palomino Orosco	:	Director de la UGEL Cotabambas
Lic. Julio Carrasco Figueroa	:	Director de la UGEL Grau
Lic. Juan Bedía Guevara	:	Director de la UGEL Huancarama

Ciudad.-

ASUNTO : COMUNICA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ÚNICO DE PLANILLAS (SUP) DE LA JORNADA ESCOLAR COMPLETA (JEC) Y PROFESORES FORTALEZA CONTRATADOS

Referencia : OFICIO MULTIPLE N° 084-2017-MINEDU-VMGP-DIGEDD-DITEN

Es grato dirigirme a ustedes para expresarles mi cordial saludo y hacer de vuestro conocimiento que, el Ministerio de Educación a través de la Dirección Técnico Normativo de Docentes, comunica la implementación del Sistema Único de Planillas (SUP) de la Jornada Escolar Completa (JEC) y Profesores Fortaleza Contratados. Adjunto OFICIO MULTIPLE N° 084-2017-MINEDU-VMGP-DIGEDD-DITEN, para su implementación.

Sin otro particular, sirva la oportunidad para renovarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

 **Mag. Richard Hurtado Nuñez**
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC



169736

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 12 SET. 2017

OFICIO MULTIPLE N° 084-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN



Señor
DIRECTORES DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE EDUCACIÓN
DIRECTORES DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
DIRECTORES DE COLEGIOS MILITARES
 Presente.-

ASUNTO : Implementación SUP – Jornada Laboral Completa - JEC y Profesores Fortaleza Contratados

REFERENCIA : a) RSG N° 107-2017-MINEDU
b) D.S. N° 009-2017-MINEDU

De nuestra mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para manifestarle que en el marco del dispositivo de la referencia a) establece el incremento a treinta y dos (32) horas en la jornada de los profesores de la Carrera Pública Magisterial del Nivel Secundario de la Educación Básica Regular de instituciones educativas públicas que implementan el modelo de Jornada Escolar Completa.

Con el dispositivo de la referencia b) que regula normas y procedimientos para las contrataciones de docentes Fortaleza en el marco del Contrato de Servicio Docente a que hace referencia la Ley N°30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.

A partir del mes de setiembre 2017 se ha implementado en el Sistema Único de Planillas – SUP, lo siguiente:

1. Nivel EBR Secundaria – Jornada Escolar Completa - JEC:

Alcance	Reg. Laboral	N.º Servidor	Código	Jornada	Horas Adicionales
Nivel 3 (EBR Secundaria)	8: Ley N° 29944	1: Docente Nombrado	4006: Profesor	30 Horas	1 a 2

- a) Como consecuencia del incremento de jornada de trabajo (32 horas pedagógicas) para los profesores Nombrados de EBR Secundaria (nivel 3) con Jornada Escolar Completa, el Sistema Único de Planillas – SUP permite registrar al técnico de planillas horas adicionales de 1 a 2 solo para los docentes nombrados con código de cargo (4006: Profesor) de EBR Secundaria (Nivel 3) que laboren en las Instituciones Educativas de Jornada Escolar Completa – JEC.
- b) En ningún caso la jornada laboral de los citados docentes del literal precedente debe superar las 32 horas pedagógicas semanal – mensual.
- c) El campo horas adicionales solo está habilitado como máximo hasta 2 horas.
- d) El pago de la hora adicional es equivalente al valor hora según la escala magisterial en que se encuentre ubicado el docente.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- e) Las horas adicionales no forman parte para el cálculo de su remuneración vacacional ni las asignaciones temporales por tipo y ubicación de I.E.

2. Profesor Fortaleza



- a) Se modifica el literal f) del numeral 3 del Oficio Múltiple N° 061-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, que fue enviado a su despacho, quedando redactado de la siguiente manera:

Solo deben ser registrados en el Sistema Único de Planillas - SUP como docentes fortaleza a los docentes nombrados (del Nivel Primario) sin considerar la Institución Educativa de Origen. Es decir podrán ser contratados en este cargo (5022: Profesor_Fort) los profesores nombrados de EBR Primaria de la misma I.E. o de otra I.E. de la misma UGEL o de otras UGEL a nivel nacional.

En tal sentido, se solicita a su despacho disponga las medidas pertinentes con la finalidad de que los profesores, perciban desde el mes de setiembre 2017, sus remuneraciones y asignaciones, en cumplimiento de la normativa vigente.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



BETTY L. AGÜERO RAMOS
Directora(e) Técnico Normativo de Docentes

BLAR/JHUB



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Prof. Walter Cervera Alvarado, Jefe de Oficina
DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN TÉCNICA